



JG

PROCESO: EJECUTIVO

RADICADO: 2021-00013-00

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Dieciocho (18) de febrero de dos mil veintidós (2022)

De la revisión del expediente, observa el Despacho que, el apoderado demandante remite al Despacho los resultados de la notificación efectuada a los demandados, el día 28/09/2021 (anexo virtual No. 07) con resultado negativo. Así mismo, informa al despacho nueva dirección de los demandados para notificar.

Posteriormente, el apoderado demandante allega memorial solicitando pronunciamiento frente a las nuevas direcciones aportadas de los demandados, la cual por omisión no se encontraba dentro del expediente. Así las cosas, se accederá a reconocer las nuevas direcciones físicas de los demandados CELINA MEDINA TARAZONA y LUIS DEMETRIO FONSECA VELANDIA.

En consecuencia, este Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: TENER como nueva dirección física de notificación de los demandados **CELINA MEDINA TARAZONA y LUIS DEMETRIO FONSECA VELANDIA**, la Carrera 13 # 3 A 30, Piso 4, Puerto Madero del municipio de Piedecuesta – Santander; informado de manera virtual por el apoderado de la parte actora el día 28/09/2021 (anexo virtual No. 07).

SEGUNDO: REQUERIR al demandante para que realice la notificación del mandamiento de pago de fecha 27 de enero del año 2021 a los demandados **CELINA MEDINA TARAZONA y LUIS DEMETRIO FONSECA VELANDIA**, en debida forma y como lo exigen los art. 291 y 292 del CGP; infórmesele que en caso de efectuar la notificación conforme al art. 8 del Decreto 806 de 2020 esta deber realizarse en la **dirección electrónica o canal digital** de los demandados, para lo cual debe acreditar la forma en que obtuvo dicho canal de notificación y allegar las pruebas correspondientes^[1].

Las anteriores actuaciones deberá realizarlas en el término perentorio de **TREINTA (30) DÍAS** contados a partir de la notificación del presente proveído, so pena, de decretarse la terminación del proceso bajo la figura del desistimiento tácito.

En virtud de lo anterior, permanezca el expediente en secretaria, mientras se cumple el término o se acata el requerimiento de este estrado judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LA JUEZ,

MARIA CRISTINA TORRES MORENO